



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2021

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Isabel M^a Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D^a Antonia Adolfo Jiménez

D. Manuel Medina Gámez

D^a Alfonsa García Ble

D^aM^a Dolores Alcántara Granadal

D. Pedro Maestre Moreno

La Victoria, siendo las diez horas del día uno de Julio de dos mil veintiuno se reunieron en la Casa de la Cultura los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

ORDEN DEL DÍA

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

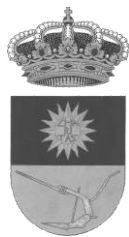
Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde -Pte se presenta borrador del acta de la sesión de fecha 27/05/2021, preguntándose por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación, no formulándose ninguna, por lo que se entiende aprobada el acta, con la abstención del Grupo PSOE (gex 2881/021):

2.-FIESTAS LOCALES 2022.

En el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 (BOJA núm.82 03/05/21), se declaran las fiestas laborales propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

Asimismo, con la publicación de este Decreto se inicia el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos comuniquen sus fiestas locales a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo,



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se trae por el Sr. Alcalde a la consideración del Pleno la siguiente propuesta (gex 2871/021) :

Primero.- Fijar como fiestas locales para 2022 las siguientes:

-24 de Junio

- 8 de Septiembre

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo).

Abierto el turno de intervenciones, los Portavoces de los Grupos P.P. ; PSOE y D^a Antonia Adolfo ,manifiestan estar de acuerdo con la propuesta realizada , aun cuando preferían el lunes de Carnaval, pero al ser fiesta Autonómica, no es posible.

La representante de IU-CA igualmente quería el lunes de Carnaval, pero dado que no es posible , “ prefiere que sea el martes , para agrandar el Carnaval”.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde diciendo que se han incluido el día de la Virgen de de la Victoria en base al informe del Cronista oficial recomendando que se fije como fiesta local este día , a fin de darle mas realce a la fecha,al no poder ser el lunes de carnaval.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 9 votos a favor de los Grupos VAMOS : P.P. y PSOE , la abstención de D^a Antonia Adolfo y el voto en contra de la representante de IU-CA.

3.-APROBACIÓN DÍAS NO LECTIVOS COLEGIO PÚBLICO JOSE A- VALENZUELA , CURSO 2021-2022

De acuerdo con las indicaciones realizadas por del Equipo Directivo del Colegio Publico Jose A. Valenzuela se propone a la consideración de los Sres Concejales la aprobación como días no lectivos para el curso escolar 2021-2022 los siguientes (gex 3040) :

11 de Octubre de 2021

27 de Mayo de 2022

14 de Marzo de 2022

Dado que una de las fiestas locales coincide con el periodo lectivo, solo es posible fijar dos días como no lectivos, acordándose por unanimidad de miembros, 11 votos:

Primero.- Fijar como días no lectivos para el curso 2021-2022 los días 11 de Octubre de 2021y 27 de Mayo de 2022.

Segundo.- Remitir este acuerdo al Colegio Publico Jose A. Valenzuela y a la Delegación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA VICTORIA, DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO A LA LOUA .

Visto que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el BOJA número 93, ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, por el que se acuerda **aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias** el Plan General de Ordenación Urbanística de La Victoria, en el municipio de La Victoria.

Visto que el texto literal de la citada Resolución de 31 de marzo de 2009 es el siguiente:

“*Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Ordenación Urbanística de La Victoria como consecuencia de la adaptación a la LOUA y demás legislación urbanística, del planeamiento general vigente en el municipio, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. A reserva de la simple SUBSANACION DE DEFICIENCIAS señaladas en el apartado 2º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2.b de la LOUA, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA”.

Visto que con cargo al Programa de Planeamiento Urbanístico 2020 de Diputación Provincial de Córdoba, se formaliza un documento de Texto Refundido del PGOU de La Victoria , que ha sido informado favorablemente por el SAU Campiña , informe de fecha 16 de abril de 2021, que consta en el expediente (gex 513/020), en el que se recoge expresamente :

“ 4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

La tramitación que resulta procedente es la siguiente:

Acuerdo de aprobación de la subsanación de deficiencias del Texto Refundido del PGOU por el Pleno del Ayuntamiento. Posteriormente el Ayuntamiento elevará el documento a la Delegación Territorial competente para su Toma de Conocimiento por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL.

El documento es un Texto Refundido que sustituye íntegramente al PGOU aprobado definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

6. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

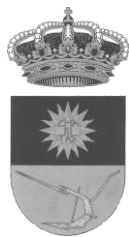
En el apartado 1 del presente informe Antecedentes hemos expuesto la manera en la que se ha llevado a cabo el proceso de subsanación de las deficiencias detectadas en el Plan General de La Victoria. Del mismo se colige que desde el propio SAU se ha participado activamente en las subsanaciones llevadas a cabo y, por tanto, se considera que el documento objeto de informe responde adecuadamente a las deficiencias señaladas en la resolución de aprobación definitiva. De forma concreta, se detallan las deficiencias advertidas y su modo de subsanación:

“DEFICIENCIA PRIMERA

Carece de la necesaria justificación en la memoria del PGOU, la modificación, con respecto a las vigentes NNSS, del ámbito reconocido como término municipal de la Victoria, en la zona situada al este del Rinconcillo, debiéndose acreditar las disposiciones que avalen dicha modificación.

Se justifica en la memoria del PGOU la modificación de los límites de la zona Este del Rinconcillo, con la documentación aportada por la Delegación de Gobierno en octubre de 2011 (se adjunta planimetría del amojonamiento del límite).

DEFICIENCIA SEGUNDA



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

Se elaborará un Texto refundido que integre las determinaciones resultantes del cumplimiento de la resolución de la CPOTU para los distintos documentos del PGOU. En este sentido, las fichas de planeamiento del PGOU, se incluirán dentro del documento de Normas Urbanísticas del que forman parte.

En el documento de Texto Refundido, se han integrado las determinaciones resultantes del informe elaborado por el Servicio de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, incorporando las fichas de planeamiento con las NNUU.

DEFICIENCIA TERCERA

Resulta incompleto el plano de ordenación estructural del núcleo urbano de la victoria en lo relativo a las zonas del suelo urbano consolidado, pues si bien se contiene la determinación de los usos, edificabilidades, y densidades globales, carece del ámbito de aplicación de las mismas, pudiendo resolverse mediante la incorporación de un esquema urbano específico que las concrete.

Se incorpora plano esquemático de Ordenanzas particulares en SUC, tanto en el núcleo principal de La Victoria como en el núcleo secundario de Aldea Quintana.

DEFICIENCIA CUARTA

Resulta incoherente, para las ARI declaradas "transitorias", la determinación del aprovechamiento medio establecida en la ficha de planeamiento respecto a la determinada en el artículo 193.2 de las Normas Urbanísticas.

Se modifica la redacción del Art. 193.2 (ahora 187.2) de las NNUU.

Se aprecia una inadecuación entre la ordenanza de unifamiliar aislada establecida en la ficha de planeamiento para el ARI-2 a fin de permitir el desarrollo de los objetivos sobre vivienda protegida y densidad previstas en el ARI.

Se ha incorporado la ordenanza particular Zona III_ Renovación Casco Antiguo, en la ficha de esta unidad ARI-2 para permitir el desarrollo de los objetivos sobre vivienda protegida y densidad previstas.

La ordenación detallada de referencia expresada en los planos de ordenación estructural y completa del núcleo urbano de la Victoria para el ARI-3 es incoherente con la del planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, y con su reconocimiento como actuación "transitoria".

Se ha insertado la ordenación definitiva del ARI-3.

Igualmente resulta incoherente con la condición de actuación en régimen transitorio para el ARI-11 la prescripción en la ficha de planeamiento un Estudio de Detalle como planeamiento de desarrollo, en consonancia con la ordenación detallada dispuesta por el PERI vigente.

Se ha corregido la ficha de planeamiento del ARI-11.

Se constata un error material en el plano 5.2 de ordenación Completa, para expresar la calificación en el ARI-8, al utilizar una trama gráfica propia del suelo urbano consolidado.

Se ha corregido el error material del ARI-8.

Las actuaciones transitorias en suelo urbanizable, que cuenten con instrumento de ordenación detallada aprobado definitivamente se adscribirán a la categoría de suelo urbanizable ordenado según lo prescrito en el Art.47.a de la LOUA, e incorporarán una ficha de planeamiento expresiva de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas, sin perjuicio de mantener la vigencia del mencionado planeamiento de desarrollo. En este sentido, se debe completar la Adaptación con la inclusión de los dos sectores, residencial SR-6 e industrial SI-2 y las dos ARIs UE-14 y 15, cuya clasificación ha sido definitivamente aprobada, incorporándolas como transitorias.

Todas las actuaciones en suelo urbanizable que cuentan con planeamiento aprobado se han adscrito a la categoría de SUO, modificándose en planos, fichas y memoria. Se incluyen los nuevos sectores y unidades



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

incorporadas por Innovación del planeamiento vigente, reflejándolos en planos, memoria, normas urbanísticas y fichas de planeamiento.

La ordenación detallada incluida en los planos del PGOU para el sector SR-3, es incoherente con la dispuesta por el Plan Parcial aprobado definitivamente.

Se ha insertado la ordenación definitiva del SR-3.

La ordenación contenida en las Normas Urbanísticas resulta incompleta al omitir la correspondiente ficha de planeamiento para los sistemas generales cuya obtención se encuentra prevista en el PGOU.

Se incluyen fichas de planeamiento para los Sistemas Generales recogidos en la Ordenación Estructural del municipio de la Victoria, y que aún no han sido obtenidos (Parques y Reserva de patrimonio municipal de suelo para instalaciones deportivas).

DEFICIENCIA QUINTA

La condición de apreciación y acreditación de la condición de “parcelas históricas” referida al momento de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, al no precisar si se trata del propio PGOU o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (art.212.2.a).

Se modifica la redacción del referido párrafo del artículo 212.2.a) (ahora artículo 206.2.a).

DEFICIENCIA SEXTA

Resulta inadecuada la previsión de usos regulados para las condiciones de implantación de los alojamientos rurales previstos en los artículos 217.3.e, y 218.3.a.2ª, por cuanto permiten la Implantación de apartamentos turísticos rurales, como alojamiento compatible con los Complejos de Ocio y como Establecimiento Turístico, resultando ésta una tipología cuyos requerimientos formales y funcionales de edificación no resultan compatibles con la naturaleza urbanística del suelo no urbanizable.

Se elimina cualquier alusión al tipo de uso “apartamentos turísticos rurales” en las normas urbanísticas relativas al suelo no urbanizable. Concretamente se elimina de los artículos 217.3.e. y 218.3.a.2ª (ahora artículos 211.3.e. y 212.3.a.2ª, respectivamente).

DEFICIENCIA SÉPTIMA

La regulación adicional y detallada a que se hace referencia para la tramitación de proyecto de Actuación o Plan Especial, para las instalaciones extractivas o las industriales, introduciendo la exigencia de realizar una descripción detallada de la actividad, que excede de lo previsto y regulado al respecto en el art.42.5B de la LOUA (art. 216.5 y 220.5).

Se eliminan los párrafos correspondientes de sendos artículos, art. 216.5 y 220.5 (ahora art. 210.5 y 214.5, respectivamente).

DEFICIENCIA OCTAVA

La regulación de la distancia mínima de 500 metros prevista en el artículo 205.2, para evitar la inducción a nuevos asentamientos, por resultar injustificadamente superior a la establecida en otros municipios para regular el mismo concepto. Las previsiones del artículo 207.1.e y f, por ser casos particulares del apartado d del mismo artículo.

Se trata de un error en el documento de normativa. Se procede a la modificación de los artículos 205 y 207.

DEFICIENCIA NOVENA

Resulta desproporcionada, la prescripción obligatoria, de intervenciones arqueológicas en el ámbito de protección cautelar prevista en el artículo 225.6 de las Normas Urbanísticas, por cuanto, tal determinación supera el marco regulado en la vigente legislación de patrimonio, en el que tal cuestión resulta ser potestativa y justificada por la presunción fundada de la presencia de restos arqueológicos.



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

Se elimina el punto 225.6 (ahora 219.6) de la normativa urbanística.

DEFICIENCIA DÉCIMA

La delimitación de ámbitos sometidos a la cautela arqueológica efectuada en los planos de ordenación estructural y completa del suelo no urbanizable, debe establecerse sobre la base de un centroide desde el que establecer un perímetro de protección cautelar en concordancia con la regulación contenida en el artículo 228.3.a de las Normas Urbanísticas.

Se da nueva redacción al artículo 228.3.a de las Normas Urbanísticas.

DEFICIENCIA UNDÉCIMA

Se considera inadecuada, por carecer de justificación expresa o resultar contradictoria con la vigente legislación urbanística y sectorial, la siguiente norma urbanística: La declaración general de improcedencia de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable cuando puedan producirse afecciones sobre el patrimonio arqueológico por resultar contradictoria con los mecanismos de protección cautelar previstos en el artículo 228.3.a (art. 201.4.b)

Se elimina la declaración general de improcedencia en el art. 201.4.b (ahora 195.4.b).

DEFICIENCIA DECIMOSEGUNDA

Resultan inadecuadas, a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación en lo relativo a:

La habilitación con carácter excepcional de obras de mejora y reforma, en los edificios completamente incompatibles con la nueva ordenación, al superar el marco de actuación permitido por la Disposición Adicional Primera de la LOUA (art.17.3.a).

Se ha corregido la redacción del art. 17.3.a.

La omisión del coeficiente de ponderación de la vivienda protegida respecto al resto de los usos permitidos en el PGOU, exigido por el artículo 61.4 de la LOUA.

Se modifica el punto 3.3.3.3. de la Memoria y se añade el 3.4.4. justificando que no hay razones para establecer un coeficiente para la vivienda protegida distinto de 1 y se incorporan estos coeficientes en los arts. 187.4 y 191.5 (numeración actual).

La reiteración de los efectos que comporta la declaración de impacto ambiental sobre el planeamiento al ser una cuestión innecesaria garantizada por la resolución del expediente y la vigente legislación ambiental (art.56).

Se ha corregido el art.56 simplificándolo y remitiendo a la normativa medioambiental vigente.

La regulación particular, como zona de ordenanza en suelo urbano consolidado, de las Zonas IX y X, relativas a equipamientos y espacios libres, resultan contradictorias y redundantes, con la regulación general de este uso realizada en los artículos 25 y 26 de las Normas urbanísticas (art. 163 a 168)

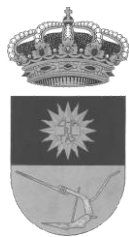
Para eliminar esta duplicidad y redundancia se han suprimido las ordenanzas particulares Zona IX y Zona X completas y, también, su mención en los arts. 65 y 97.

La supresión de las ordenanzas particulares Zona IX y Zona X, reenumera el resto de zonas en continuidad, por lo que las Zonas XI, XII y XIII correspondientes al núcleo secundario de Aldea Quintana, pasan a llamarse Zonas IX, X y XI, respectivamente.

Se constatan los siguientes errores materiales: se revisarán, con carácter general, las remisiones efectuadas desde unos artículos de las normas urbanísticas a otros, especialmente en el capítulo de suelo no urbanizable.

Se han corregido las remisiones efectuadas desde unos artículos de las normas urbanísticas a otros.

La inclusión en la formulación de la denominación de las zonas de ordenanza de una tipología edificatoria concreta, resulta confuso e incoherente por cuanto en la regulación normativa de las mismas suele contemplarse diversas tipologías edificatorias compatibles con los parámetros de ordenación establecidos



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

para cada una de ellas. En este sentido debiera reformular su denominación evitando hacer alusión a tipologías edificatorias concretas.

Se han reformulado los nombres de las ordenanzas particulares de Zona, conservando las originales que no hacen alusión a tipologías edificatorias. Las tipologías edificatorias “en hilera” y “en línea” denominadas por las ordenanzas de las NNSS, han pasado a “adosadas” y “entre medianeras” respectivamente.

DEFICIENCIA DECIMOTERCERA

Resulta incoherente con las exigencias propias de la catalogación de bienes o espacios, los yacimientos arqueológicos identificados en las fichas de catalogación de los Espacios Catalogados I2 e I3, por la indefinición espacial del ámbito y los bienes sometidos a catalogación, que deberán responder a una realidad material concreta y definida que justifique su inclusión en el Catálogo del PGOU. Igualmente, la protección establecida para ellos, puede resultar incoherente, al asignárseles un grado de protección (integral) y unos niveles de intervención (nivel 1 y 2) correspondientes a Bienes catalogados, en lugar de los previstos en el PGOU para los Espacios Catalogados.

Se han eliminado del Catálogo los Espacios Catalogados I2 e I3.

Resulta imprecisa la identificación espacial de los niveles de intervención para los Bienes Catalogados E1 y E2, A3 y A4, grafiados en los planos de la correspondiente ficha de catalogación, por cuanto la trama utilizada para su representación difiere de la utilizada en la leyenda.

En las fichas de Catálogo, se ha cambiado la trama rayada que identifica los distintos niveles de intervención, por una trama sólida.

OTRAS SUBSANACIONES

En las actuaciones identificadas como “planeamiento aprobado” se ha procedido a unificar su definición y denominación. También se han corregido los errores materiales detectados.”

7. CONCLUSIÓN

El texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbanística se ajusta, en su tramitación, contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística, por lo que se informa favorablemente a efectos de aprobación por el Ayuntamiento.”

Visto el informe preceptivo de Secretaría que consta en el expediente (gex 513/020) . .

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone el Sr. Alcalde eleva la siguiente propuesta de resolución al Pleno, en virtud de las competencias que ostenta en la materia:

PRIMERO. - Aprobar la subsanación de deficiencias del Texto Refundido del PGOU de La Victoria, documento de adaptación del Planeamiento vigente a la LOUA, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de Aprobación definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO. – Elevar el documento a la Delegación Territorial competente para su Toma de Conocimiento por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO. – Una vez aprobada y comunicada, realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Asimismo el contenido completo del instrumento de planeamiento se publicará en la página web municipal.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos, se acuerda aprobar la propuesta presentada.

5.-RATIFICACIÓN DECRETOS SOLICITUD OBRAS PRO FEA 2021

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que dado que el 26/06/2021 terminaba el plazo para solicitud de las obras PROFEA 2021, se tramitaron por Decreto de la Alcaldía, pendientes de su ratificación por este Pleno, de ahí que se propone la ratificación de los siguientes Decretos (gex 2692/021) :

“D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21.1 de la LRBRL, y al amparo de la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de mayo de 2021, BOP nº 99 de 26 de mayo de 2021, para la subvención de proyectos de obras y servicios interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el proyecto incluido en PFEA 2021 denominado “URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE DUQUE DE RIVAS (TRAMO DESDE CALLE JESÚS MARÍA HASTA CALLE CENTRO CÍVICO) LA VICTORIA”, siendo su desglose el siguiente:

Subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, mano de obra .- 64.215,64 €

Subvención materiales Diputación y Del. Gobierno Junta .- 28.897,04 €

Aportación municipal a materiales .- 7.149,18

Total Proyecto.- 100.261,86 €

Segundo.- Solicitar sendas subvenciones:

- Al Servicio Público de Empleo Estatal, para mano de obra.- 64.215,64 €

- A la Diputación Provincial de Del. Gobierno Junta, para materiales.- 28.897,04 €

Tercero.- Todo ello pendiente de su ratificación por el Pleno, dada la urgencia.”

“D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21.1 de la LRBRL, y al amparo de la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de mayo de 2021, BOP Nº 99 de 26 de mayo de 2021, para la subvención de proyectos de obras y servicios interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021.

HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

Primero.- Aprobar el proyecto incluido en PFEA 2021 denominado “REMODELACIÓN DEL ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE QUIOSCO PERMANENTE EN PARQUE HUERTO REDONDO, LA VICTORIA”, siendo su desglose el siguiente:

Subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, mano de obra .- 32.107,82 €

Subvención materiales Diputación y Del. Gobierno Junta .- 14.448,52 €

Aportación municipal a materiales .- 3.660,14 €

Total Proyecto.- 50.216,48 €

Segundo.- Solicitar sendas subvenciones:

- Al Servicio Público de Empleo Estatal, para mano de obra.- 32.107,82 €

- A la Diputación Provincial de Del. Gobierno Junta, para materiales.- 14.448,52 €

Tercero.- Todo ello pendiente de su ratificación por el Pleno, dada la urgencia.”

“D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21.1 de la LRBRL, y al amparo de la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de mayo de 2021, BOP nº 99 de 26 de mayo de 2021, para la subvención de proyectos de obras y servicios interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el proyecto incluido en PFEA 2021 denominado “URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE ESLAVA, LA VICTORIA ”, siendo su desglose el siguiente:

Subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, mano de obra .- 48.161,73 €

Subvención materiales Diputación y Del. Gobierno Junta .- 21.672,78 €

Aportación municipal a materiales.- 4.945,16 €

Total Proyecto.- 74.779,67 €

Segundo.- Solicitar sendas subvenciones:

- Al Servicio Público de Empleo Estatal, para mano de obra.- 48.161,73 €

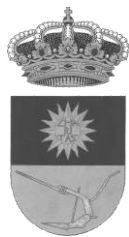
- A la Diputación Provincial de Del. Gobierno Junta, para materiales.- 21.672,78 €

Tercero.- Todo ello pendiente de su ratificación por el Pleno, dada la urgencia.”

“D. JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 21.1 de la LRBRL, y al amparo de la convocatoria del Servicio Público de Empleo Estatal de 24 de mayo de 2021, BOP nº 99 de 26 de mayo de 2021, para la subvención de proyectos de obras y servicios interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021.

HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Primero.- Aprobar el proyecto incluido en PFEA 2021 denominado “URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE AULAGAR, LA VICTORIA siendo su desglose el siguiente:

Subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal, mano de obra .- 30.786,66 €

Subvención materiales Diputación y Del. Gobierno Junta .- 13.854,00 €

Aportación municipal a materiales .- 4.245,52 €

Total Proyecto.- 48.886,18 €

Segundo.- Solicitar sendas subvenciones:

- Al Servicio Público de Empleo Estatal, para mano de obra.- 30.789,66 €

- A la Diputación Provincial de Del. Gobierno Junta, para materiales.- 13.854,00 €

Tercero.- Todo ello pendiente de su ratificación por el Pleno, dada la urgencia.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por 9 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos : VAMOS; P.P.; IU-CA y de D^a Antonia Adolfo y 2 abstenciones de los Señores miembros del Grupo PSOE .

6.-DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Secretaria-Interventora del siguiente reparo , a los gastos ocasionados (gex 2499/021) :

Al Decreto de la Alcaldía de fecha 07/06/2021 (nº 2021/00000615) de contratación de **LPD** con DNI 80,XXXX33V con la categoría de peón de limpieza ,desde el 01/06/3/2021 al 30/11/2021, al exceder el tiempo establecido en el art 15,1 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (omisión en el expediente de requisitos esenciales)

Por el Sr. Alcalde se dice que se trata de un reparo como consecuencia de la contratación de **LPD** como limpiadora del consultorio. El reparo se levanta por tres motivos fundamentales:

Primero porque contratamos a la persona que por derecho le toca por la bolsa de trabajo, de no hacerlo estaríamos incumpliendo los criterios de selección establecidos en la bolsa.

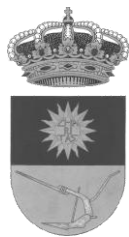
Segundo por razones extraordinarias y de fuerza mayor provocadas por la situación de emergencia sanitaria que venimos padeciendo, ya que esta trabajadora ha sido formada específicamente para las labores que realiza y en un lugar, de una especial dificultad, como es el Consultorio Médico.

Tercero, porque aunque la secretaria en su informe habla de que esta trabajadora puede adquirir una serie de derechos como consecuencia de superar los 24 meses de contrato. En una sentencia reciente del tribunal supremo se establece que para adquirir la condición de indefinido no fijo, es necesario acumular un periodo de 3 años, es decir, 36 meses. **LPD** cuando finalice el presente contrato sumará 31 meses. Por tanto, entendemos que es necesario por razones de interés general que esta trabajadora siga, al menos hasta el mes de Noviembre realizando las labores de limpieza y desinfección del consultorio médico.

Dándose por enterados .

7.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el nº 446 (28/04/2021) y el n.º 729 (24/6/2021) respectivamente (gex 2873/021) .



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

8.- MOCIONES IU-CA SOBRE PLAN DE MOVILIDAD Y MEMORIA HISTÓRICA.

Por la representante de IU-CA se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto 8.- Mociones IU-CA sobre Plan de movilidad y Memoria Histórica “

La Corporación, por unanimidad de miembros, 11 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente (gex . 2900/2021)

A) Moción

“El grupo político IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA y en su nombre su representante en el ayuntamiento de La Victoria, Doña María Dolores Alcántara Granadal, para su consideración, debate y posterior aprobación por el pleno presenta la siguiente moción:

En las últimas décadas hemos podido ver cómo ha crecido en nuestra población, casi de forma exponencial la cantidad de tráfico rodado que circula por ella. Siendo el trazado de nuestras calles antiguo y no estando preparado para tal intensidad de tráfico. Esto provoca que muchas de nuestras calles sean prácticamente intransitables, tanto para vehículos rodados como para peatones. Creemos de gran necesidad, especialmente a raíz de las recientes actuaciones que está realizando el ayuntamiento en distintas vías del centro, la redacción y aprobación de un Plan de Movilidad para la regulación en el casco urbano del tráfico rodado. Siendo esta una propuesta que llevábamos en nuestro programa electoral, y no siendo el único grupo con representación en el pleno que lo ha propuesto, creemos más que justificada su puesta en marcha y por eso la traemos hoy a este pleno para que sea debatida.”

Toma la palabra D. Jose M.^a Gómez Carmona diciendo que el equipo de gobierno tiene intención de elaborar un Plan de movilidad , que la Agencia Provincial de la Energía tiene una línea de subvenciones y que ya se ha puesto en contacto con ellos , que el presupuesto aproximadamente serian de 5000 a 6000 € , siendo la aportación municipal no mayor de 1,000 €.

En el debate que tuvo lugar continuación y por todos los Grupos Políticos , se pronuncian acerca de la necesidad de la realización de este Plan, así mismo , coinciden en señalar que en su día y por D^a María Dolores Alcántara Granadal se realizo un gran trabajo al esbozar un Plan de movilidad, que por ello debe de ser ella la que represente a este Ayuntamiento en los trabajos necesarios para contar con el mencionado Plan . Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de miembros, 11 votos.

B) Moción

“El grupo político IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA y en su nombre su representante en el ayuntamiento de La Victoria, Doña María Dolores Alcántara Granadal, para su consideración, debate y posterior aprobación por el pleno presenta la siguiente moción:

Moción para instar al Gobierno Andaluz al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen, se amplían derechos, y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Ley que todos



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

conocemos como de la Memoria Histórica, es de obligado cumplimiento desde el día 28 de diciembre de 2007. Esta Ley en su artículo 15.1 dispone que “las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de la exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

Desde Izquierda Unida Andalucía queremos instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento de dicha ley, puesto que “Quien no conoce su historia está obligado a repetirla”, proponemos los siguientes acuerdos: 1. Exigir al Gobierno andaluz la retirada de simbología franquista que incumple la legalidad vigente tanto estatal como autonómica en Andalucía. 2. Exigir a Gobierno andaluz la creación de un catálogo de simbología de exaltación franquista tal y como le obliga la ley estatal en su artículo 15.2. 3. Exigir al Gobierno autonómico la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones competentes. 4. Aplicar desde la Diputación de Córdoba las sanciones previstas en el artículo 15.1 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones locales o entidades privadas del marco legal vigente. 5. Instar a la Junta a que promueva la institucionalidad del 14 de junio, día en el que se recuerda a las víctimas del franquismo, para que esa fecha sea conmemorada por todos los estamentos y organismos públicos de nuestra comunidad, desde el Parlamento de Andalucía hasta los centros de enseñanza y por supuesto, por el Gobierno de Andalucía”. 6. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que lleve a la práctica la plena incorporación al currículo educativo de contenidos y valores vinculados a la Memoria Histórica y Democrática, como patrimonio de nuestro pueblo, basados en una visión veraz y actualizada de lo que supuso el periodo histórico establecido en dicha norma. 7. La creación de un banco de ADN para poder identificar a las víctimas recuperadas de enterramientos y fosas comunes en cementerios y cunetas.”

Tras una amplia deliberación se procede a votación con el siguiente resultado: 8 votos a favor de los Grupos VAMOS; PSOE e IU,CA, al estar completamente de acuerdo con la Moción y 3 en contra (2 del Grupo P.P. (por considerar que se debería de recoger la retirada de todos los símbolos de cualquier radicalismo ; que la Ley de la Memoria Histórica de Andalucía, ya recoge la existencia de un banco de ADN, y que se debería de celebrar un día de las víctimas de la guerra civil, puesto que víctimas hubo en ambos lados) y el voto de D^a Antonia Adolfo, ya que entiende que “ hay que dejar en paz a los muertos”.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

Seguidamente se abre el turno de Ruegos y preguntas :

A) D^a Alfonsa García Ble del Grupo PP plantea los siguientes Ruegos:

* Que se realicen labores de desratización en el mercado de abastos, les han llegado quejas de que existen roedores en el mismo.

D. José María Gómez le contesta que ya este martes se han realizado trabajos de desinfección en algunas zonas del pueblo, entre ellos en el Mercado y que se van a seguir con ellos.

* Que en la salida de Plaza de Andalucía, en el cruce con las Infantas, se instale un espejo, dada la poca visibilidad existente.

El Sr. Alcalde le contesta que se estudiara y si se estima necesario se procederá a su instalación.

B) Por el Portavoz del Grupo PSOE se ruega :



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

* Se le informe acerca de si va a realizarse alguna obra en el camino de la Torre.

El Sr. Alcalde le contesta , que no , que supone que el asunto lo ha sacado a colación de unas quejas que D. Manuel García Ble realiza, cuando lo único que hay es que taras la aprobación por este Pleno del inventario de caminos, se dio traslado al Catastro y este se lo ha notificado a los dueños de propiedades afectadas, pero que ello no supone que se vaya a realizar actuación alguna.

* Ruega que para próximas ferias , se lleve a cabo una mejor limpieza del recinto, pues tanto el sábado como el domingo de este año ha estado muy deficiente.

El Sr Alcalde le contesta que se ha contado con un servicio de limpieza.

* Ruega se revise el espejo situado en en la bajada de la C/ Córdoba, para Plaza de España, ya que actualmente no esta operativo.

El Sr. Alcalde le contesta que se revisará.

* De forma reiterada como en plenos anteriores, que se solucionen los problemas de los malos olores en el Barrio el Pardito , en especial en la Plaza de Andalucía, y Barrio de La Lenteja.

El Sr. Alcalde le contesta que le consta que EMPROACSA ha realizado en el pueblo limpiando las alcantarillas., que puede ser problema de que al quedar los sifones sin agua, producen malos olores.

* Que las parcelas situadas junto a la Avda. de Cornellá , que están llenas de matorrales secos, con el consiguiente peligro de incendio se limpien o se demanden a sus propietarios que lo hagan.

El Sr. Alcalde le contesta que se adoptaran las medidas oportunas.

Pregunta :

* Si se han cobrado las tasas a los feriantes que han instalado atracciones o puestos para las fiesta de S. Juan ?

El Sr. Alcalde le contesta, que a tenor de lo acordado en la Comisión Covid y dada la especial situación de pandemia , que ha afectado en gran manera a este sector , no se les ha cobrado.

* Por la prensa ha tenido conocimiento de la ampliación de la zona de regadío del Genil Cabra , que afecta a los términos de Santaella y La Carlota, preguntando como no es que no se han realizado las gestiones necesarias para incluir también término de La Victoria .

El Sr Alcalde le contesta que se trata de la ampliación correspondiente a la 3ª fase , que aun no se han definido que parte le corresponde. En cuanto a realizar gestiones , este Ayuntamiento vienen trabajando en este tema de continuo, desde el 2005, asi todas las reuniones mantenidas, han tenido lugar en La Victoria ,por eso espera que la demarcación que se realice incluya a La Victoria, y sino es posible en esta fase , se haga en la siguiente .Y que es necesario ir todos a una .

El Portavoz del Grupo PSOE dice que a ver si es verdad .

* Que días pueden usar el despacho de la pecera a fin de poder ejercer su labor de oposición .

El Sr. Alcalde le contesta que cualquier día siempre que lo avisen con tiempo para poder organizar al personal del Ayuntamiento.

C) por IU-CA

Cuando se termine la obra del Paseo del claro , que se instalen los carteles de que La Victoria es un pueblo libre de violencia de genero.

El Sr. Alcalde le contesta que se instalarán.

D) Por Dª Antonia Adolfo se ruega:



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA),

* La limpieza de botellas y restos de basura que se encuentran en la Vereda de las Blancas a la altura de la zona recreativa de Tocina .

D. Miguel Osuna le dice que se trata de restos de botellón , que vienen dejando algún grupo , no identificado que se reúnen habitualmente !

El Sr. Alcalde le contesta que se limpiara y se dará traslado a la Guardia Civil para que vigilen esa zona.

* Se repare un espejo roto que se encuentra en el Parque de La República , así como una zanja que hay en la C/ Duque de Rivas a la altura del Parque de La República.

Y no habiendo mas asuntos a tratar se levanta la sesión siendo siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha de lo que yo la Secretaria doy fe.

V ° B °

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino